

ACUERDO N.º 034 DE 2019  
23 de agosto

Por el cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Industrial de Santander y se dictan disposiciones sobre su integración, funcionamiento y la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en la Universidad Industrial de Santander

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el Servicio Público de Educación Superior, y el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander, disponen que es competencia del Consejo Superior, velar porque la marcha de la Universidad esté acorde con las disposiciones legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
- b. Que la Universidad Industrial de Santander es un ente universitario autónomo, de servicio público cultural, con régimen especial, vinculado al Ministerio de Educación Nacional y organizado al momento de su creación como establecimiento público del orden departamental, con personería jurídica y autonomía académica, administrativa y financiera, conforme con la Constitución Nacional y la Ley, con patrimonio independiente, y creada mediante Ordenanzas números 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de Junio 30 de 1982 de la Gobernación de Santander.
- c. Que el artículo 12 del Acuerdo del Consejo Superior 166 de 1993, «*Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander*», señala que la Universidad pondrá en funcionamiento un sistema que le permitirá garantizar a la sociedad el cumplimiento de sus objetivos con alta calidad, debiendo para ello desarrollar en forma continua procesos de evaluación de sus funciones docentes, de investigación y extensión, así como de la administración de la Universidad.
- d. Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 – 2018 «*Todos por un nuevo país*» integró en un solo sistema de gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los Artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.
- e. Que se hace necesario actualizar el Sistema de Gestión y definir su articulación con el Sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Estado.
- f. Que el Art. 2.2.22.3.2 del Decreto 1499 de 2017 que modifica el Decreto 1083 de 2015, señala que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.
- g. Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión comprende siete (7) dimensiones (talento humano; direccionamiento estratégico y planeación; gestión con valores para resultados; evaluación de resultados; información y comunicación; gestión del conocimiento y la innovación y control interno) las cuales se entienden como el conjunto de políticas, prácticas, herramientas o instrumentos con un propósito común, que, puestas en marcha de manera articulada e intercomunicada, permitirán que el modelo logre sus objetivos.
- h. Que el Art. 2.2.22.3.4 del Decreto 1499 de 2017, señala que las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, aplicarán la

ACUERDON.º 034 DE 2019  
23 de agosto

política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993 y así mismo les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.

- i. Que el Art. 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, estableció que en las entidades del Estado se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo, entre ellos, el Comité de Archivo, y en el art. 2.2.22.3.9 dispone que los organismos de régimen especial determinarán las instancias que consideren necesarias para la implementación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
- j. Que, en consecuencia, se hace necesario crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Industrial de Santander en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG y dictar disposiciones sobre su integración, funcionamiento y la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en la Universidad Industrial de Santander.
- k. Que el Comité de Archivo de la Universidad Industrial de Santander en sesión del 31 de julio de 2019 conoció la propuesta de creación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad, así como la propuesta de que dicho comité asumiera las funciones del Comité de Archivo en cumplimiento del marco normativo aplicable, señalando que por la forma como quedará integrado y la forma de organización que asumirá para atender las funciones asociadas a temas de archivo y gestión documental, se conserva la dinámica y metodología de trabajo vigente, así como cada una de la responsabilidad de dicha instancia.
- l. Que, conforme a los literales a) y b) del artículo 30 del Estatuto General de la Universidad le corresponde al Rector cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigencias, así como dirigir, controlar y evaluar la planeación y el funcionamiento general de la Universidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Crear el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Industrial de Santander, como la instancia en la que se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, en los términos y condiciones en que sean aplicables para su implementación en la Institución, de acuerdo con las normas que las regulan.

ARTÍCULO 2º. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Industrial de Santander estará conformado por quienes desempeñen los siguientes cargos:

- Vicerrector Administrativo, quien lo presidirá.
- Vicerrector Académico.
- Vicerrector de Investigación y Extensión.
- Director de Planeación.
- Secretario General.
- Director de Control Interno y Evaluación de Gestión.
- Asesor Jurídico.

PARÁGRAFO 1. El Asesor Jurídico y el Director de Control Interno y Evaluación de Gestión integrarán el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera permanente, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. El Director de Gestión Documental y el Jefe de la División de Servicios de Información asistirán a las sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con voz, pero sin voto, para tratar los asuntos

ACUERDO N.º 034 DE 2019  
23 de agosto

que trate dicho Comité, en ejercicio de las funciones que asume del Comité de Archivo previstas en el artículo 4 del presente acuerdo asociadas al manejo de archivo y gestión documental de la Universidad.

ARTÍCULO 3º. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas específicos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, las cuales serán lideradas por los directores o jefes a cargo de las unidades administrativas, académico administrativas o asesoras, según el tema a tratar.

ARTÍCULO 4º. Son funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

4.1. Funciones generales:

- Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
- Proponer a la Alta Dirección de la Universidad (Consejo Superior – Consejo Académico y Rector), iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
- Presentar los informes a la Alta Dirección de la Universidad (Consejo Superior – Consejo Académico y Rector), y a los organismos de control, requeridos sobre la gestión y el desempeño de la Universidad en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
- Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo

4.2. Funciones asociadas al manejo de archivo y gestión documental:

- Asesorar a la Alta Dirección de la Universidad en la aplicación de la normatividad archivística.
- Aprobar la Política de Gestión de Documentos e Información de la Universidad.
- Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la Universidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro, o las entidades o autoridades que hagan sus veces.
- Responder por el registro de las tablas de retención documental o tablas de valoración documental en el registro único de series documentales que para el efecto cree el Archivo General de la Nación.
- Llevar a cabo estudios técnicos tendientes a modernizar la función archivística de la entidad, incluyendo las acciones encaminadas a incorporar las tecnologías de la información en la gestión de documentos electrónicos de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos y de lo Contencioso Administrativo.
- Aprobar el programa de gestión de documentos físicos y electrónicos presentado por la Dirección de Gestión Documental de la Universidad
- Aprobar el plan de aseguramiento documental con miras a proteger los documentos contra diferentes riesgos, presentado por la Dirección de Gestión Documental
- Revisar e interpretar la normatividad archivística que expida el Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado y los archivos generales territoriales y adoptar las decisiones que permitan su implementación al interior de la respectiva entidad, respetando siempre los principios archivísticos
- Evaluar y dar concepto sobre la aplicación de las tecnologías de la información en la entidad teniendo en cuenta su impacto sobre la función archivística interna y la gestión documental.
- Aprobar el Programa de Gestión Documental de la Universidad, presentado por la Dirección de Gestión Documental.  
Aprobar las formas, formatos y formularios físicos y electrónicos que requiera la entidad para el desarrollo de sus funciones y procesos.

ACUERDO N.º 034 DE 2019  
23 de agosto

- Acompañar la implementación del gobierno en línea de la entidad en lo referente al impacto de éste sobre la gestión documental y de la información.
- Presentar a las instancias asesoras y coordinadoras del sistema nacional de archivos, propuestas relacionadas con el mejoramiento de la función archivística.
- Apoyar el diseño de los procesos de la entidad y proponer ajustes que faciliten la gestión de documentos e información, tanto en formato físico como electrónico.
- Aprobar la implementación de normas técnicas nacionales e internacionales que contribuyan a mejorar la gestión documental de la Universidad.
- Consignar sus decisiones en actas que deberán servir de respaldo de las deliberaciones y determinaciones tomadas.
- Hacer seguimiento a la implementación de las tablas de retención documental y tablas de valoración documental, así como al modelo integrado de planeación y gestión, en los aspectos relativos a la gestión documental.

PARÁGRAFO. En virtud de lo dispuesto en el presente artículo, cuando en el ordenamiento institucional se haga referencia al Comité de Archivo se entenderá en todos los casos sustituida por Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

ARTÍCULO 5º. Autorícese al Rector como máxima autoridad ejecutiva de la Universidad para que mediante resolución defina o adopte los demás aspectos relacionados con la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG en los términos y condiciones en que sean aplicables a la Institución, según el régimen especial que le es propio, previo concepto del Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Universidad Industrial de Santander.

PARÁGRAFO. Los actos administrativos que expida el Rector en ejercicio de la autorización aquí prevista, deberán ser presentados ante el Consejo Superior en la sesión ordinaria siguiente a la fecha de su expedición, a través de la Dirección de Planeación de la Universidad.

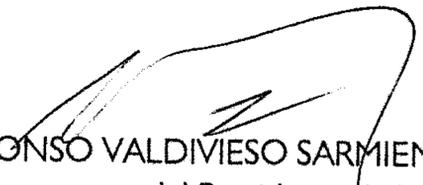
ARTÍCULO 6º. En el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG que se implemente, la expresión 'Política' en relación con la Gestión y Desempeño Institucional de la Universidad Industrial de Santander corresponderá a los lineamientos que contendrán planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias descritas, existentes o implementadas en concordancia con la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 7º. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga los Acuerdo del Consejo Superior No. Superior No. 037 de 2007 y No. 055 de 2013, así como las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en Bucaramanga, a los veintitrés (23) días del mes de agosto de 2019.

EI PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
ALFONSO VALDIVIESO SARMIENTO  
Representante del Presidente de la República

  
SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL